

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO	1504	FECHA	27 JUL 2018								
INFORMACION DEL CONVENIO												
NOMBRE:	ENERGY GAS S.A.S E.S.P.											
NIT:	900.912.454-9											
REPRESENTANTE LEGAL:	RENE ALFONSO SANTOS											
C.C.	5.863.710 DE COELLO											
DIRECCION:	CALLE 137 A No. 52 A -25											
MUNICIPIO:	BOGOTA											
TELEFONO:	7320132 3125787824	Correo: contactenos@energygasesp.com										
INFORMACION TRIBUTARIA												
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2018/02/08										
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION E INSTALACION DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA EL CORREGIMIENTO DEL LIMON EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA"											
PLAZO	Ciento Cuarenta (140) días calendario contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.											
VALOR	NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$969.470.032,00) M/CTE. - Departamento del Tolima aporta OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$828.287.165,00) M/CTE., distribuidos de la siguiente manera: <table border="1"> <tr> <td>Redes de Distribución</td> <td>\$ 481.427.465,00</td> </tr> <tr> <td>Redes Internas</td> <td>\$ 187.434.000,00</td> </tr> <tr> <td>Subsidios de Derechos de Conexión</td> <td>\$ 159.425.700,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 828.287.165,00</td> </tr> </table> - Energy Gas S.A.S E.S.P cofinancia CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 141'182.866,00) M/CTE., REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS SEGUN CERTIFICACION ANEXA.				Redes de Distribución	\$ 481.427.465,00	Redes Internas	\$ 187.434.000,00	Subsidios de Derechos de Conexión	\$ 159.425.700,00	TOTAL	\$ 828.287.165,00
Redes de Distribución	\$ 481.427.465,00											
Redes Internas	\$ 187.434.000,00											
Subsidios de Derechos de Conexión	\$ 159.425.700,00											
TOTAL	\$ 828.287.165,00											
FORMA DE DESEMBOLSO	La Gobernación del Tolima desembolsará a Energy Gas S.A.S. E.S.P. el valor del aporte del Departamento de la siguiente manera: α). UN PRIMER DESEMBOLSO: El de Departamento entregará al COOPERANTE el cincuenta (50%) del valor de los aportes del departamento, previo perfeccionamiento, legalización,											

1504 '27 JUL 2018

	suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a lo establecido por la Ley 1150 de 2017 . b). UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial, con los soportes correspondientes e informe de interventoría aprobados por el supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del 90% de las actividades del mismo. c).ULTIMO Y TERCER DESEMBOLSO: equivalente al 10% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente los informes (cooperante e interventoría) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio.			
LUGAR DE EJECUCIÓN		CORREGIMIENTO EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA		
SUPERVISOR		DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN		
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat o quien Haga sus Veces.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4029	19 DE JULIO DE 2018	03-3-3112-8020	\$640'287.165,00	\$640'287.165,00
FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4031	19 DE JULIO DE 2018	03-3-3112-7848	\$188'000.000,00	\$188'000.000,00
FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.550.871**, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT** de conformidad con el Decreto N° **0827 del 21 de Junio de 2018**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° **1585 del 08 de agosto de 2016**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ENERGY GAS S.A.S E.S.P.**, con NIT **900.912.454-9**, Representada Legalmente por

Página 2 de 11



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1504

27 JUL 2018

RENE ALFONSO SANTOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **5.863.710 DE COELLO (TOLIMA)**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** contenido en las siguientes cláusulas, previas las sucesivas **consideraciones**: **PRIMERA**: Que el proyecto se encuentra dentro del plan de desarrollo así; **"FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** **EJE 3: TOLIMA TERRITORIO EN PAZ Y SEGURO.**, **POLITICA 3: UN TERRITORIO DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIAL SOCIAL. PROGRAMA 7: TOLIMA CON OPORTUNIDADES Y MENOS POBREZA. SUB-PROGRAMA 9: TOLIMA CON OPORTUNIDADES Y MENOS POBREZA. SEGUNDA**: Que el artículo 2 de la constitución política de Colombia prevé que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución", marco dentro del cual se encuentra del deber de garantizar la prestación de los servicios domiciliarios para el bienestar de la comunidad en general. **TERCERA**: De conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; y compete a los municipios, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local. **CUARTA**: El gobierno departamental con el objetivo de Apoyar a los municipios en el mejoramiento del sistema de suministro de gas domiciliario por red, en la construcción e instalación de tanque estacionario redes de distribución acometidas e instalaciones internas que conlleve a ampliar la cobertura de los sistemas de gas domiciliario por red municipales como servicio público, para el mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo económico en el Departamento del Tolima. Que como meta producto la Cobertura se ampliara en 5000 nuevos usuarios urbanos y Rurales, como una de las necesidades más solicitadas y sentidas de los municipios Tolimenses, teniendo en cuenta que esta inversión social apunta al mejoramiento de la calidad de vida de estas poblaciones. **QUINTA**: La ley 142 en su artículo 2 establece la intervención del estado en los servicios públicos resaltando la ampliación permanente de la cobertura especialmente para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. **SEXTA**: Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 142 de 1994, Los aportes efectuados por la nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo a las empresas de servicios públicos, se regirán en un todo por las normas del derecho privado. **SEPTIMA**: Que ENERGY GAS S.A.S E.S.P. radicó el proyecto **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA EL CORREGIMIENTO DEL LIMON EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA"** en la Secretaria de Planeación y TICS Departamental emitiera viabilidad al citado proyecto, con ello se observa que el diseño completo de la obra fue realizado por la citada empresa de servicios públicos, quien manifestó desde ese momento capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del proyecto en comento, aduciendo además que cuenta con la capacidad de realizar un aporte en dinero para la construcción del sistema de distribución local de gas domiciliario por red en el corregimiento del Limón en el municipio de Chaparral, así como subsidiar los derechos de conexión a usuarios de estrato 1, 2 y 3. Teniendo en cuenta que no basta con la participación de la empresa privada, y entes municipales, sino que es vital el apoyo del gobierno departamental para que estas familias cuenten con la disponibilidad del servicio de gas domiciliario por red. **OCTAVA**: Que conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas: 7.2 Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación

Página 3 de 11

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001

Ibagué - Tolima – Colombia

o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. **NOVENA:** Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 99, modificó el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 disponiendo que: 87.9 Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Por lo anteriormente expuesto el operador de red debe acoger como una de las obligaciones integrales del convenio, de NO reportar a la CREG los activos o unidades constructivas del Departamento del Tolima, de tal manera que se garantice que en el cálculo de las tarifas que han de cobrarse a los usuarios de los estratos subsidiables se mantenga el subsidio indirecto a la demanda señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-739-2008. **DECIMA:** El proyecto cuenta con la viabilidad técnica expedida por el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEPARTAMENTAL del 10/05/2018 que reza entre otros apartes "Que se radico y registro con el código SSEPI número 2016-73000-0093-013 conforme a lo anterior el sub-proyecto se VIABILIZA de acuerdo con la solicitud de secretaria de infraestructura y hábitat para ejecución del presupuesto de la vigencia del 2018, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos contemplados en la lista de chequeo con fecha 15/03/2018 revisada y avalada por el profesional en ingeniería civil, Ana Cristina Godoy Bustos con MP 702020-86286 TLM" **DECIMA PRIMERA:** Que ENERGY GAS S.A.S E.S.P certifica que cumple con las normas técnicas exigidas y con la regulación vigente para llevar a cabo el proyecto e igualmente garantiza la prestación del servicio respaldado por los contratos de transporte y suministro del servicio, además de contar con una experiencia amplia y suficiente en el desarrollo de proyectos similares al presente. **DECIMA SEGUNDA:** Para el Departamento del Tolima es importante cumplir con las metas del plan de desarrollo dentro del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**" realizando las obras de construcción y/o de apoyo que beneficien a la comunidad y que generen un impacto social. Como es la disponibilidad del servicio de gas domiciliario y el apoyo económico para que estas familias de escasos recursos puedan acceder a la conexión de este servicio público domiciliario, lo que va a permitir el mejoramiento de calidad de vida y la economía de la región. **DECIMA TERCERA:** En ese orden de ideas, el legislador dispuso de norma especial cuando para el cumplimiento de ese fin social como es la prestación de servicios públicos domiciliarios, se requiere de la participación de los particulares que por su idoneidad coadyuvan en la ejecución de los mismos, siendo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que contempla: "(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". **DECIMA CUARTA:** Que para la suscripción de este acto se tomará en cuenta el concepto legalmente emitido a la entidad territorial departamento de Putumayo del cual se deduce que la modalidad contractual es propia del régimen excepcional diferente al establecido en el Estatuto general de contratación y la selección se dará de forma directa: (...) "la Agencia Nacional de Contratación en concepto de fecha 19 de Junio de 2013, dirigido al Departamento de Putumayo, bajo el radicado No. 24941, suscrito por el Dr. José Camilo Guzman Santos como subdirector de gestión contractual (e), dijo: "visto lo anterior, Colombia Compra eficiente hace las siguientes precisiones sobre: A) Régimen legal aplicable al departamento de putumayo para la ejecución del proyecto regional de implementación del servicio de gas GLP en algunos municipios, de acuerdo con la consulta elevada por el Secretario de Planeación Departamental. 1. Para el desarrollo del proyecto el departamento de putumayo debe dar aplicación al artículo 87 de la Ley 142 de 1994 en especial en su numeral 9, y en general las disposiciones de dicha norma relacionadas con la prestación del servicio público de

Página 4 de 11



Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001

Ibagué - Tolima – Colombia

11 5 0 4 27 JUL 2018

gas. 2. La celebración del convenio con la Empresa de Servicios Públicos **se hace de manera directa** la ley 142 de 1994 para estos efectos estableció una causal especial de contratación directa que debe ser aplicable en el presente caso. 3. En el convenio se debe contemplar lo relacionado con la promoción y cofinanciación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura para el uso de gas natural en los municipios y el sector rural a través de una convenio de colaboración, así como lo relativo al aporte de bienes o recursos por parte del departamento a la empresa de servicios públicos domiciliarios. 4. Si con ocasión de tal convenio de colaboración es necesario celebrar un contrato de consultoría para la vigilancia técnica de su ejecución, debe acudirse a las normas generales de contratación pública para seleccionar el contratista, en tal caso, se debe realizar un concurso de méritos para escoger al consultor que realice la interventoría". **DECIMA QUINTA:** Por lo anteriormente justificado y teniendo en cuenta que hoy en día esta comunidad prepara sus alimentos teniendo como fuente de calor la leña y el gas propano por cilindro con altos costos para los usuarios, se hace necesario apoyar el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION E INSTALACION DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA EL CORREGIMIENTO DEL LIMON EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA"** mediante el aporte económico que beneficie cada una de estas familias que potencialmente se encuentran en este proyecto. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION E INSTALACION DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA EL CORREGIMIENTO DEL LIMON EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA".

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1. Cumplir con el objeto del convenio "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION E INSTALACION DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA EL CORREGIMIENTO DEL LIMON EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA". 2. Construir las redes de distribución acorde a las condiciones técnicas contenidas en el proyecto "CONSTRUCCION E INSTALACION DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PARA EL CORREGIMIENTO DEL LIMON EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA". 3. Revisar e inspeccionar todo el proceso, estado y avance de las actividades que se ejecuten. 4. Llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo, en la cual constará la realización de las actividades contenidas en la MGA del proyecto. 5. Garantizar que se cumpla la ejecución del convenio hasta la gasificación de los usuarios beneficiados con el proyecto y cumplir con todas las normas de seguridad, de prevención de cualquier imprevisto, accidentes que causen daños a personas y/o cosas. 6. Certificar la puesta en servicio y la calidad de las instalaciones internas mediante "certificado de conformidad de revisión de las instalaciones individuales, expedida por empresa certificadora autorizada. 7. Certificar la aplicación del subsidio al usuario final mediante documento legal idóneo que demuestre el cumplimiento del objeto del convenio (factura de venta, tabla de amortización, certificado de revisor fiscal, entre otros, de carácter legal, listado de usuarios finales beneficiados). 8.

Entregar al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de diez (10) días, calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos. 9. Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras. 10. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el COOPERANTE bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante. 11. Para el seguimiento y

Página 5 de 11



Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001

Ibagué - Tolima – Colombia

1504 - 27 JUL 2018

verificación de las obligaciones, el COOPERANTE, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente. **12.** Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto. **13.** Colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas. **14.** Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio interinstitucional. **15.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del COOPERANTE. **16.** Tener conocimiento completo y detallado de los sitios donde se ejecutarán los proyectos y que los estudios y diseños sean acordes a los mismos, con el fin de que los planos, memorias y demás especificaciones técnicas se adecuen al entorno de los mismos. **17.** Suministrar la dotación al personal durante la ejecución del convenio interinstitucional. **18.** Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a lo previsto y estipulado en los Estudios y Diseños y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento. **19.** Instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión. **20.** Organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio. **21.** Entregar la obra gasificada y puesta en funcionamiento a los beneficiarios y a satisfacción de la interventoría y supervisión del convenio interinstitucional. **22.** Constituirá favor de la Gobernación del Tolima con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia bancaria, Garantía única que ampare los siguientes riesgos **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por el 100% del valor del pago anticipado, con una vigencia igual a la del convenio y hasta su liquidación. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que el cooperante haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar **D) LA ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del convenio, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del Departamento. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, el valor asegurado debe ser de 200 SMMLV con una vigencia de la duración del convenio. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **23.** Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio interinstitucional. **24.** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del Convenio. **25.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor. **26.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. **27.** Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **28.** Garantizar la disponibilidad inmediata e incondicional

Página 6 de 11

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001

Ibagué - Tolima – Colombia

1504 27 JUL 2018

de los servicios públicos. **29.** El COOPERANTE hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este convenio, previendo siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. **30.**

Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas. **31.** Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio. **32.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio. **33.** Reintegrar al Departamento los excedentes y saldos del convenio que no se llegaron a ejecutar. **34.** Suscribir el acta de inicio del convenio. **35.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, y parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **36.** Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA TERCERA -**

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por: **ENERGY GAS S.A.S E.S.P.;** en **EL CORREGIMIENTO EL LIMON DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a:

a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **c)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **d)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA -**

DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: **1.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **2.** Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. **3.** Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. **4.** Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **5.** Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA -**

VALOR DEL CONVENIO El valor del presente convenio es la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$969.470.032,00) M/CTE.** De los cuales: el Departamento del Tolima aporta la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$828.287.165,00) M/CTE.;** y Energy Gas S.A.S E.S.P cofinancia **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 141'182.866,00) M/CTE., REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS SEGUN CERTIFICACION ANEXA.** **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE**

DESEMBOLSO: La Gobernación del Tolima desembolsará a **Energy Gas S.A.S E.S.P.** el valor del aporte del Departamento de la siguiente manera: **a).** UN **PRIMER DESEMBOLSO:** El de Departamento entregará al COOPERANTE el cincuenta (50%) del valor de los aportes del departamento, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del Acta de Inicio, acreditación del pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a lo establecido por la Ley 1150 de 2017. **b).** UN **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial, con los soportes correspondientes e informe de interventoría aprobados por el supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del 90%

Página 7 de 11

1504 27 JUL 2018

de las actividades del mismo. **c). ULTIMO Y TERCER DESEMBOLSO:** equivalente al 10% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente los informes (cooperante e interventoría) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. **03-3-3112-8020**, CONCEPTO: **FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **4029**, Y **03-3-3112-7848**, CONCEPTO: **FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **4031**, Expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** **CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE**, sólo podrá

Página 8 de 11

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001

Ibagué - Tolima - Colombia

3504 27 JUL 2018

ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN, Director de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL **COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y seis (6) meses más y hasta la liquidación del convenio. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor anticipado y una duración equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **4) LA ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del convenio, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del departamento. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, el valor asegurado debe ser de 200 SMMLV con una vigencia de la duración del convenio. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y**

Página 9 de 11



Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001

Ibagué - Tolima – Colombia

1504 27 JUL 2018

ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARAGRAFO TERCERO. El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 355 de la Constitución Política de 1991, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y art. 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA. Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO

Página 10 de 11



Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001

Ibagué - Tolima – Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

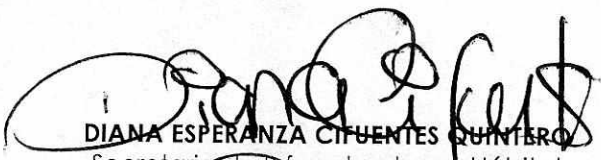


1504 27 JUL 2018

CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

27 JUL 2018

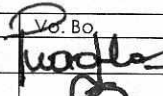
POR EL DEPARTAMENTO,


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto – Ejecutora


DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN
Director de Infraestructura
Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

POR EL COOPERANTE,


RENE ALFONSO SANTOS
C.C. 5.863.710 DE COELLO
Representante legal
ENERGY GAS S.A.S E.S.P.
NIT 900.912.454-9

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Ver. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		27/07/2018
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		27/07/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.